

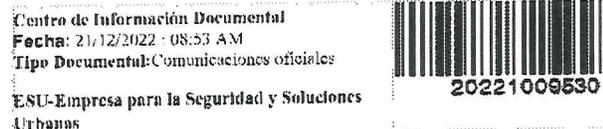


Solicitud Pública de Oferta 2022 -04 de la ESU para la SELECCIÓN DE EMPRESAS
PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS
PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y
SOLUCIONES URBANAS –ESU-

Asunto: Solicitud de corrección Anexo 1 Carta de Presentación a la Unión Temporal UT SR 2022.

Revisado el informe preliminar sobre las propuestas presentadas por la publicación de la ESU a la Solicitud Pública de Oferta 2022-4, para la SELECCIÓN DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU-; se encontró que en el citado informe no se le indicó a la Unión Temporal SLR 2022, que su propuesta en el Anexo 1, no relacionaba la composición accionaria de las personas jurídicas que integran el proponente plural.

Siguiendo los lineamientos propios del principio de transparencia, la igualdad que debe mantener el proceso para los proponentes, y la ley 1882 de 2018 artículo 5¹, se requiere a la unión temporal SR 2022 para que subsane el anexo 1 en esta etapa del proceso.



Cordialmente,

Sara Pinilla Toro
Comité evaluador

María del Pilar Durango Gómez
Comité evaluador

¹ LEY 1882 DE 2018 "...ARTÍCULO 5o. Modifíquese el parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5o. De la selección objetiva. (...) PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)"